



SALA DE JUSTICIA Y PAZ - MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

ACTA 112

Asunto	Audiencia de sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por detención en lugar de residencia
Radicado	11.001.60.00253.2010.84398
Postulado	Rodrigo Alberto Zapata Sierra
Fecha/Hora	Miércoles, 5 de julio de 2017. 3:06 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Rodrigo Alberto Zapata Sierra, C.C. 70.569.757 de Envigado, actualmente recluso en la Cárcel La Paz de Itagüí - Antioquia; **Defensor:** Paul Vicente Jaramillo Martínez, C.C. 70.569.150 de Envigado y T.P. 63348 del C.Sup.J., paulvijm@gmail.com; **Fiscalía Veinte Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Murillo Ochoa, juancarlos68@une.net.co; y, **Representantes de víctimas:** Luz Yedny Muñoz Murillo, Sor María Montoya Arroyave y Rafael Gónima López, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.E.

A continuación el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad indicando el Defensor que el postulado Rodrigo Alberto

Zapata Sierra presentó solicitud para que la Magistratura le otorgue la detención domiciliaria, ello debido a quebrantos de salud y también por temas de seguridad, por lo que le concederá el uso de la palabra al postulado y luego procederá a dar el sustento jurídico en torno a la norma aplicable a la solicitud del postulado.

La Magistratura le aclara al señor defensor que tal como lo establece la legislación vigente, en caso de haber discrepancias entre la posición del defensor y su representado, prima la posición de la defensa técnica, por lo que antes de darle el uso de la palabra al postulado inquiere al defensor para que indique el sustento legal de la petición que pretende presentar el postulado y cuál es su posición frente a la misma.

El defensor indica que se encontraba fuera de la ciudad al momento del postulado elevar la solicitud por lo que no tuvo el tiempo suficiente para hablar sobre la misma y según su opinión dicha petición presenta ciertas falencias como la de carecer de un dictamen médico legal necesario para que la solicitud prospere, por lo que no puede coadyuvar la solicitud (00:06:00 a 00:16:00).

El Magistrado pregunta al postulado si cuenta con el certificado médico oficial que acredite que los padecimientos de salud que tiene son incompatibles con su vida en reclusión, al respecto el postulado indica que no lo tiene, pero quiere sentar el precedente de ciertas situaciones que se están presentando al interior del penal que atentan contra su salud y su seguridad.

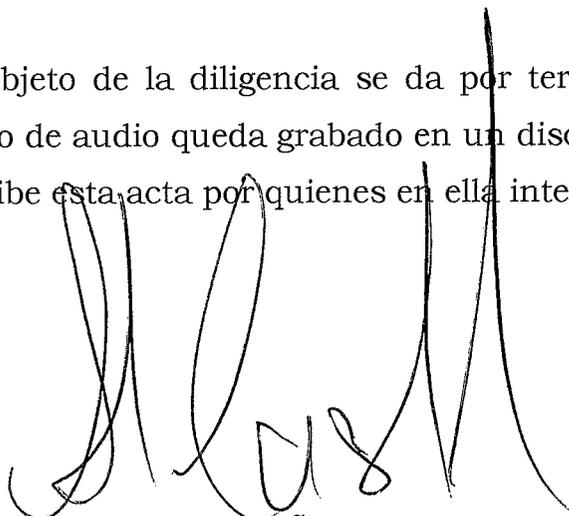
La Magistratura le significa al postulado que respecto a la posibilidad de sustituir su prisión intramural por el lugar de residencia o en un centro hospitalario y ante la inexistencia de un dictamen emitido por Medicina Legal, decide suspender la diligencia para que una vez la defensa revise la documentación, si considera que hay medios de convicción suficientes para remitir a Medicina Legal al postulado lo informe al Despacho para coordinar el envío de la historia clínica y la concesión de una cita médica, con el fin de que el médico oficial dictamine sobre el estado de salud del postulado.

En cuanto a las múltiples inquietudes del postulado en torno a su seguridad e incluso sobre información que considera el señor **ZAPATA SIERRA** no desea dar en público, el Magistrado determina reunirse en privado con el postulado, el defensor, representante del Ministerio Público y la Fiscalía, para escuchar y analizar la situación; y, le aclara que si la competencia es de la Magistratura adoptará las determinaciones que correspondan.

Reitera el Despacho que en lo que tiene que ver con la salud del postulado, la audiencia queda suspendida y una vez el bloque de la defensa tenga claridad sobre el camino a seguir y si es del caso antes de la celebración de una nueva audiencia requieren de la intervención de la Magistratura para concertar la cita con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así lo hagan saber. Por lo tanto, no se fijará fecha y hora para el efecto hasta tanto no lo solicite el bloque de la defensa.

Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no hay lugar a la interposición de recursos, el Magistrado declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:30 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

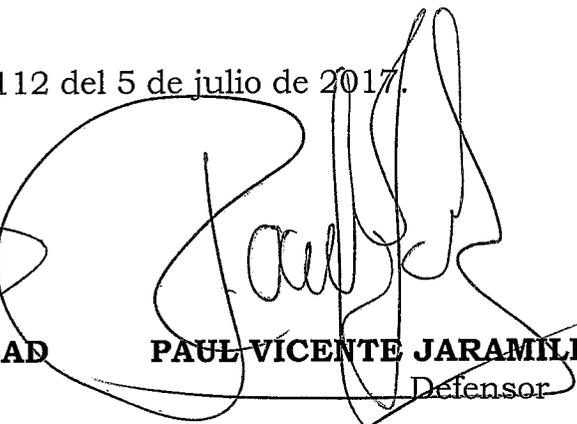


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 112 del 5 de julio de 2017.



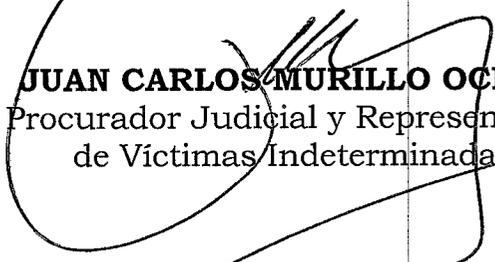
WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



PAUL VICENTE JARAMILLO MARTÍNEZ
Defensor



RODRIGO ALBERTO ZAPATA SIERRA
Postulado



JUAN CARLOS MURILLO OCHOA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



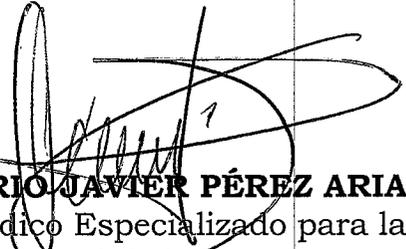
SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO
Representante de Víctimas



RAFAEL GÓNIMA LÓPEZ
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia
Transicional de la Agencia para la
Reincorporación y la Normalización

